



Quito, D.M., a 31 de mayo de 2024
Oficio No. 216-MAY-2024-CEE-CM

Señor ING.
EDGAR GUERRERO
SECRETARIO ACREDITADO LISTA No 4

Presente.-

En referencia al contenido de su oficio No 017-lista4-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, esta Comisión Especial de Elecciones resuelve lo siguiente:

Como es de su conocimiento, ante la pérdida de los derechos de Socio Activo y al haber sido sancionado con falta grave por la CET; de conformidad con el art 31 del Reglamento de Convivencia y Disciplina en vigencia; la Comisión Especial de Elecciones en uso de sus competencias reglamentarias procedió a notificarle con dicha inhabilidad del socio sancionado **CPFG. (sp) Álvaro Díaz Cabanillas**, a través del secretario acreditado de la lista No 4, por ser candidato de una lista calificada. Dicha resolución fue notificada por dos ocasiones por medio del oficio No 2024-0509-CCM-PD, del 01 de mayo de 2024 y una segunda notificación mediante oficio No 2024-0546-CM-PD de 15 mayo de 2024, por parte del Veedor Presidente del Círculo Militar, de esta manera se confirma, ratifica, consolida, concreta y demás sinónimos semánticos del termino ratificar, que quiere decir repetir un acto o resolución.

La Comisión Especial de Elecciones emitió su pronunciamiento sustentada en la resolución de la Comisión de Ética y Transparencia; en base de las normas contenidas en los Art 21 Lit j y 24 Lit b del Reglamento de Convivencia y Disciplina, sancionándolo por el cometimiento de una falta grave, y la pérdida de su condición de socio activo por el tiempo de 15 días de la Corporación Círculo Militar al Sr **CPFG. (sp) Álvaro Díaz Cabanillas**.

Ante la confirmación del Veedor Presidente del Círculo Militar, sobre la sanción materia de este oficio; la Comisión Especial de Elecciones dispuso que la lista No 4 proceda al reemplazo del candidato sancionado en el término de un día para su respectiva inscripción.

Situación que acató la lista, mediante correo electrónico enviado por el secretario acreditado Edgar Guerrero, de fecha 24 de mayo de 2024, a las 18:09 horas, en la cual se informa que el Sr. CPNV (sp) Raúl Eduardo Samaniego Granja, solicitan expresamente se considere como nuevo integrante de la Lista No. 4, en reemplazo del candidato sancionado. La Comisión Especial de Elecciones procede a calificar, inscribir y comunicar que se encuentra habilitada para continuar con el proceso electoral.

La lista No 4, debe inhibirse de enviar documentos y oficios, con peticiones improcedentes que no son de competencia de este organismo electoral, en tal virtud sus pedidos deben dirigirse al estamento que tiene competencia administrativa-disciplinaria; ya que dichas acciones interfieren el normal desarrollo del proceso electoral.

En consideración a todo lo expuesto, esta Comisión Especial de Elecciones que es el máximo organismo administrativo en materia electoral de conformidad a lo dispuesto en el Art 4 y Disposición General PRIMERA del Reglamento de Elecciones,




RESUELVE:

- 1.- Por los antecedentes expuestos se llama la atención a la lista No 4 por primera vez y en caso de reincidencia se procederá a aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones para estos casos.
- 2.- Disponer al Gerente General del Círculo Militar publicitar por todos los medios disponibles de la Institución el cambio de candidato en la lista 4 del Sr. CPNV (sp) Raúl Eduardo Samaniego Granja;
- 3.- Notificar la presente resolución a los secretarios acreditados de las listas de candidatos que participan en el proceso electoral.

Dado en Quito, D.M, a los 30 de mayo de 2024, a las 17:00 horas.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL CIRCULO MILITAR.-


Tcrn. E. M. (sp) Carlos L. Enríquez E.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ELECCIONES DEL CÍRCULO MILITAR.


Crnl. SP. Humberto P. Almeida.
SECRETARIO DE LA COMISION